

iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el cincuentenario de la Declaración ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros redoblen sus esfuerzos por promover el conocimiento y reforzar la observancia de los derechos establecidos en la Declaración,

Reconociendo que la Declaración es la fuente de inspiración y la base de los avances posteriores en la esfera de los derechos humanos,

Preocupada porque las normas internacionales sobre derechos humanos no se respetan plenamente en todo el mundo, los derechos humanos siguen siendo violados por doquier y hay pueblos que aún siguen padeciendo miserias y se ven privados del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y convencida de la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las situaciones y de intensificar la labor de las Naciones Unidas en este sentido,

Recordando la importancia y el mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁰⁹,

Recordando también su decisión 48/416, de 10 de diciembre de 1993, en la que decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos",

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²¹⁰, en especial la sección IX titulada "1998: Año de los Derechos Humanos", en la que se hacían propuestas para celebrar el cincuentenario, entre ellas la convocatoria de una reunión especial conmemorativa de la Asamblea General, y acogiendo con beneplácito la intención del Alto Comisionado de facilitar la cooperación entre las diversas iniciativas dirigidas a la celebración del cincuentenario,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe coordinando los preparativos para el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰⁸, teniendo presentes las disposiciones recogidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena²⁰⁹ acerca de la labor de evaluación y seguimiento;

2. *Invita* a los gobiernos a que examinen y evalúen los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos a fin de determinar los obstáculos y encontrar

fórmulas para superarlos y lograr avances en ella, a que tomen nuevas medidas y a que preparen programas educativos y de información a fin de difundir el texto de la Declaración y llegar a una mejor comprensión del mensaje universal;

3. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a prestar la atención que corresponde, en el marco de sus mandatos y métodos de trabajo, al cincuentenario de la Declaración y a considerar la contribución que podrían hacer a los preparativos;

4. *Hace suya* la intención expresada por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a la luz de los propósitos establecidos en la Declaración, de evaluar la aplicación y los efectos de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y formular las conclusiones correspondientes;

5. *Exhorta* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con el Alto Comisionado, celebren el aniversario intensificando sus propias contribuciones a la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales a participar plenamente en los preparativos del cincuentenario de la Declaración, a intensificar su labor para lograr un mayor entendimiento y una mejor aplicación de la Declaración y a comunicar sus observaciones y recomendaciones al Alto Comisionado;

7. *Pide* al Secretario General que incluya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 las actividades correspondientes a la celebración del cincuentenario de la Declaración;

8. *Decide* convocar el 10 de diciembre de 1998, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una sesión plenaria de un día de duración para celebrar el cincuentenario de la Declaración;

9. *Decide también* examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el estado de los preparativos para el cincuentenario y considerar las medidas que procedan a este respecto, incluida su propia contribución.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/89. Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

²⁰⁹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

²¹⁰ A/51/36; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36*.

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹¹,

Subrayando que, conforme se declara en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²¹², la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

Recordando también su resolución 50/175, de 22 de diciembre de 1995,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. *Reafirma* que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que permitan, de conformidad con la legislación internacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar, y a que eliminen, en el caso en que estuvieran vigentes, las disposiciones legislativas concebidas como medidas coercitivas que establecen un trato discriminatorio contra individuos o grupos de migrantes legales al afectar desfavorablemente la reunificación de las familias y el derecho a enviar remesas financieras a sus familiares en el país de origen;

5. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

²¹¹ Resolución 217 A (III).

²¹² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

51/90. Fortalecimiento de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando, entre otras, sus resoluciones 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 50/187, de 22 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta todas las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, inclusive la resolución 1996/82 de la Comisión, de 24 de abril de 1996²¹³,

Recordando que en el párrafo 37 de su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, había pedido al Secretario General que estableciera en el bienio 1996-1997 una nueva subdivisión cuyas funciones principales abarcaran la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando que la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deben considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas de conformidad con sus propósitos y principios, especialmente el propósito de la cooperación internacional,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalcó la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría²¹⁴,

Teniendo en cuenta que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios, actuales y futuros, de las Naciones Unidas, y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios²¹⁵,

Teniendo en cuenta también el establecimiento del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como el hecho de que en la resolución 48/141 había pedido que se facilitasen el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiese desempeñar su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta que han tenido estas solicitudes no ha estado a la altura de las necesidades, de resultados de lo cual existe un gran desequilibrio

²¹³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc.A.

²¹⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 13.

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 9.